

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : Medio de control: Acción de Cumplimiento.
Demandante: JORGE ALEXANDER MATAGIRA MEDINA.
Demandado: Municipio de Valledupar – Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar.
Radicación: 20-001-33-33-008-2018-00323-00

Antes de dictar sentencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del CPACA, aplicable por remisión expresa del artículo 30 de la Ley 393 de 1997, se decreta las siguientes pruebas:

Por Secretaría, solicítese al Municipio de Valledupar – Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, a fin de que se sirva remitir los siguientes documentos:

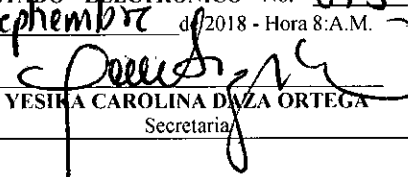
- Copia de la Constancia de notificación del mandamiento de pago No. 99999999000001 de fecha 21 de febrero de 2017, expedido por el Secretario de de Tránsito y Transporte de Valledupar, en contra del señor JORGE ALEXANDER MATAGIRA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.645.431; adjuntando copia del envío de la citación y la respectiva **Constancia de entrega expedida por la empresa de correo certificado**.
- Certificación en la cual se indique de dónde fue obtenida la dirección de notificaciones del señor JORGE ALEXANDER MATAGIRA MEDINA, para efectos de notificarle el mandamiento de pago No. 99999999000001 de fecha 21 de febrero de 2017, aportando los soportes documentales del caso, como quiera que este Despacho observa una inconsistencia entre la dirección en que fue presuntamente enviado el citatorio para la notificación del mandamiento de pago y la dirección en que fueron notificados otros actos administrativos al señor JORGE ALEXANDER MATAGIRA MEDINA por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar.

Así mismo, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial del Municipio de Valledupar, por Secretaría, solicítese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, que se sirva remitir con destino a este proceso, copia del expediente contentivo del Proceso de Cobro Coactivo seguido en contra del señor JORGE ALEXANDER MATAGIRA MEDINA, en virtud de la Orden de Comparendo No. 99999999000001891654 de fecha 15 de septiembre de 2014; adjuntando certificación donde se indique el estado en que se encuentra dicho proceso.

Término máximo para responder: tres (03) días. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO.
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>043</u> Hoy, <u>14 de septiembre</u> de 2018 - Hora 8:A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia : Medio de control: Acción de Cumplimiento.
Demandante: CAMILO ENRIQUE GEORGE AMARIS.
Demandado: Alcaldía Distrital De Barranquilla - Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.
Radicación: 20-001-33-33-008-2018-00335-00

Antes de dictar sentencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del CPACA, aplicable por remisión expresa del artículo 30 de la Ley 393 de 1997, se decreta la siguiente prueba de oficio:

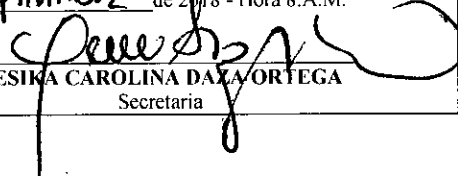
Por Secretaría, Solicítese a la Alcaldía Distrital De Barranquilla - Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, a fin de que se sirva remitir los siguientes documentos:

- Copia de la Constancia de notificación del mandamiento de pago No. BQMP2016034686 de fecha 29 de enero de 2016, expedido en contra del señor CAMILO ENRIQUE GEORGE AMARIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.556.518.
- Copia del expediente contentivo del Proceso de Cobro Coactivo seguido en contra del señor CAMILO ENRIQUE GEORGE AMARIS, en virtud del Comparendo No. BQF0131959 de fecha 27 de julio de 2014; adjuntando certificación donde se indique el estado en que se encuentra dicho proceso.
- Copia del expediente administrativo que dio lugar a la expedición de la Resolución No. BQFR2014074300 de fecha 23 de septiembre de 2014.

Término máximo para responder: tres (03) días. Oficiése.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO.
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>013</u> Hoy, <u>14 de septiembre</u> de 2018 - Hora 8:A.M.	
 YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria	